

LEY N.º 381

**Reconocimiento del importe de las obras, materiales y terrenos
expropiados al Ferrocarril del Sud.**

Buenos Aires, junio 6 de 1863.

*El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para reconocer como costo efectivo de las obras, materiales y terrenos expropiados del Ferrocarril del Sud, la suma de seiscientos cincuenta y un mil y quinientas libras esterlinas, siempre que del exámen facultativo que previamente hará practicar del contrato de construcción presentado por los concesionarios, resultase que las obras y demás en él detalladas, correspondan al referido precio.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL OCAMPO.

Ramón de Udaeta.

Buenos Aires, junio 9 de 1863.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO SAAVEDRA.

LUIS L. DOMINGUEZ.

Véanse leyes nos 354, 372, 391, 509 y 614.